

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Radicado	050012331 000 2006 00099 00
Demandante	ALEXANDER GIRALDO GALVIS
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral

CONSTANCIA: Señora Juez, dejo constancia que la documentación obrante a folios 604 y siguientes, fue remitida por el Tribunal Administrativo de Antioquia y recibida en el Despacho el 8 de noviembre de 2013 y corresponde a una sustitución de poder radicada por el apoderado del demandante el 17 de julio de 2012, siendo enviada al TAA donde se encontraba el expediente el 25 de julio siguiente.

De acuerdo con ello, pongo en su conocimiento que si bien aquella sustitución se presentó ante este Despacho mientras el expediente de la referencia, se encontraba en el Tribunal surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia, y fue oportunamente enviado a esa corporación; como quiera que el mismo no fue tenido en cuenta, anexado al expediente y resuelto en su oportunidad, en atención a la naturaleza del mismo, se procederá a resolver sobre aquel, una vez recibido el expediente del archivo donde reposaba.

Medellín, 3 de Diciembre de 2013.

CAROLINA GRANDA OSPINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Diciembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050012331 000 2006 00099 00
Demandante	ALEXANDER GIRALDO GALVIS
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral
Asunto	Acepta sustitución de poder

Atendiendo la documentación remitida por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia y de conformidad con lo establecido por los artículos 65 y siguientes del C. de P. Civil, se acepta la sustitución que del poder hace la Dra. RUBY ELENA GARCIA MORENO a favor de la Dra. CAMEN AYDEE PUERTA MONTOYA, abogada en ejercicio para que continúe representando los intereses de la parte demandante.

Pese a ello, se recuerda que el proceso de la referencia se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo